



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO  
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

RAD, 707084089001 2019-00148-00

San Marcos, Sucre, Veinte (20) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el expediente, es el momento procesal por auto de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno se ordenó el emplazamiento del señor JUAN BAUTISTA UPARELA GARCIA C.C. No 10.880.174, donde la demandante manifiesta que desconoce su actual residencia por lo que se procedió a ordenar su emplazamiento de conformidad al Artículo 108 del C.G.P. y 293 del C. G. P. Téngase en cuenta el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Observando también que una vez surtida la inscripción en el Registro Nacional de personas emplazadas (RNPE). Es procedente nombrar un Curador Ad Litem para que represente los intereses del demandado dando con ello aplicación al inciso final del art 108 del C.G.P. En consecuencia este Despacho ordenara la inclusión en el Registro Nacional de Persona Emplazados RNPE a la parte demandada señor JUAN BAUTISTA UPARELA GARCIA C.C. No 10.880.174 y posteriormente a ello surtida la inscripción dr nombrara Curador Ad Litem.

Por lo anteriormente expuesto este Juzgado.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Inscribáse al demandado señor JUAN BAUTISTA UPARELA GARCIA C.C. No 10.880.174 en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad al art 10 del Decreto 806 de 2020, se entenderá surtido el emplazamiento y se procederá a la designación de Curador Ad-Litem si a ello hubiere lugar.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ**

Juez Primero Promiscuo Municipal De San Marcos